



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00436-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

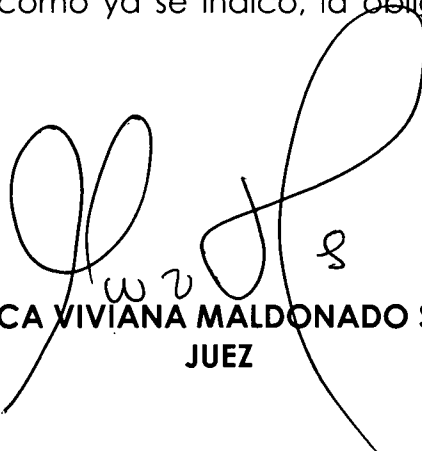
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la demandante con vigencia no superior a un (1) mes. El que allegó es de marzo de 2020.

2. Corrija la pretensión 1, discriminando mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas. Tenga en cuenta que la obligación fue pactada en instalamentos. Así mismo aclare, por qué se indica en la certificación de la obligación expedida por Coermar el 1 de enero de 2021 que el saldo por capital es otra suma diferente a la pretendida.

3. Corrija la pretensión 2, para que solicite mes a mes el valor de cada uno de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, pues como ya se indicó, la obligación fue pactada por instalamentos.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

18 JUN. 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria